Bogotá D.C, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400307520210050800

Téngase por desistido el recurso de reposición formulado por el apoderado judicial de la parte actora, contra la providencia adiada 22 de septiembre hogaño.

Por lo demás, previo a dictar sentencia, la parte ejecutante deberá acreditar la inscripción de la medida de embargo en la tradición del inmueble identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2034674, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del art. 468 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057c6ecd6802ddb6da488d3704975f3f0eb0bfdb060e725cbd1be2cdffb616e0**

Documento generado en 05/11/2021 10:54:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica